



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 07 de setiembre de 2016



*En San José, a las diez horas cincuenta minutos del siete de setiembre de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez*

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-009813-0007-CO	2016012774	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, , DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA
16-010136-0007-CO	2016012775	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 6 INCISO B) DE LA LEY DEL PROCESO MONITORIO ARRENDATICIO. NO. 9160
16-010481-0007-CO	2016012776	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albín Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de la Especialidad de Oncología y Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense	JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ,



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento SUNITINIB, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albín Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de la Especialidad de Oncología y Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.

GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO

16-010733-0007-CO

2016012777

RECURSO DE AMPARO

Se declara sin lugar el recurso.

, HOSPITAL DE GUAPILES

16-010992-0007-CO

2016012778

RECURSO DE AMPARO

Se declara sin lugar el recurso.

, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



				DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
CO	2016012779	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS
16-011206-0007-CO	2016012780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011274-0007-CO	2016012781	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011326-0007-CO	2016012782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe el cargo, dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido prescrito en la fecha reprogramada, sea el 1º de diciembre de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



			<p>la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011327-0007-CO	2016012783	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 8:00 horas del 30 de diciembre de 2016, el amparado sea valorado por el médico especialista en el Servicio de Ortopedia del Hospital. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



			Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.	
CO	2016012784	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.	, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-011349-0007-CO	2016012785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, FONDO DE RETIRO DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-011399-0007-CO	2016012786	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cita del ultrasonido de vías urinarias de la paciente amparada: 7 de noviembre del 2016, así como también se les recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Tomen nota los funcionarios recurridos, de lo señalado en el considerando IV de esta sentencia. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
16-011470-0007-CO	2016012787	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011503-0007-CO	2016012788	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, , JEFE DEL CENTRO DE ASEGURAMIENTO DE EXTRANJEROS EN TRÁNSITO DE HATILLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-011565-0007-CO	2016012789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albín Chaves Matamoros, en su condición de Director de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de la Especialidad de Oncología y Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento SUNITINIB, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albín Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de la Especialidad de Oncología y Daniel Ugalde Montero, en su condición de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia,



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



			todos del Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.	
CO	2016012790	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su calidad de Médico Director y Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del amparado en la especialidad de Ortopedia para el 10 de julio de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-011608-0007-CO	2016012791	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



			<p>requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.</p>	
16-011731-0007-CO	2016012792	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
16-011777-0007-CO	2016012793	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
16-011820-0007-CO	2016012794	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS, , DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37



				BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
CO	2016012795	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUERZA PUBLICA DE BAGACES GUANACASTE, , ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE BAGACES GUANACASTE, , FUERZA PUBLICA DE SAN JOSE, , ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOSE
16-011855-0007-CO	2016012796	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-011859-0007-CO	2016012797	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.- El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con la acusada violación al derecho de defensa, por la ejecución del acto administrativo cuestionado, sin pronunciarse, de previo, sobre las objeciones hechas por la parte recurrente.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, , COORDINADOR DEL ÁREA DE PAGOS DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-011902-0007-CO	2016012798	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
16-011923-0007-CO	2016012799	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en todos sus extremos, excepto en lo relacionado con el supuesto quebranto del derecho a la intimidad en forma concomitante con el derecho la autodeterminación informativa, sobre lo cual se da curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE
16-011942-0007-CO	2016012800	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El	, MUNICIPALIDAD



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37

			<p>Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	<p>DE SAN JOSE</p>
<p>16-011946-0007-CO</p>	<p>2016012801</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL</p>

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
28/09/2016 09:57:37